

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-040-2017-00135-00

Se rechaza de plano la nulidad que propuso la apoderada de la demandada por falta de legitimación por cuanto si existe yerro procesal con el acto de enteramiento al curador *ad litem* es este quien estaría legitimado para proponerla.

Tanto más, debe tenerse en cuenta que este juzgado procedió a renovar la actuación relacionada con el acto de postulación del curador *ad litem* debido a la nulidad declarada por el superior jerárquico, al punto que, quien funge esa calidad es el abogado Santiago Gabriel Barrera Molinada y no la togada a que hace referencia.

Respecto a los demás argumentos surge también el rechazo de la nulidad pues no invocó ninguna de las causales taxativas de nulidad contempladas en el artículo 133 del Código General, como tampoco sus manifestaciones encajan en causal específica con la cual sea viable analizar lo cuestionado.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.